

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales**FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS**

7625 *NOVOCAR CENTRO DEL AUTOMÓVIL, S.L.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
HERSA MOTOR, S.A.U.
NOVOCAR SPORT, S.L.U.
TUWYNCAR, S.L.U.
(SOCIEDADES ABSORBIDAS)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 49 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles ("LME"), se hace público que la Junta General Universal y Extraordinaria de socios de NOVOCAR CENTRO DEL AUTOMÓVIL S.L. (la "Sociedad Absorbente"), celebrada con fecha 26 de junio de 2.015, ha aprobado la fusión por absorción de las sociedades HERSA MOTOR S.A.U, NOVOCAR SPORT S.L.U. y TUWYNCAR S.L.U. (las "Sociedades Absorbidas"), por parte de la Sociedad Absorbente, en los términos establecidos en el proyecto común de fusión de fecha 25 de junio de 2.015 (el "Proyecto de Fusión").

Se hace constar que la Sociedad Absorbente es titular de forma directa de la totalidad de las acciones y participaciones sociales, respectivamente, en que se divide el capital de las Sociedades Absorbidas, y que la operación de fusión ha sido aprobada por la junta general de socios de la Sociedad Absorbente en Junta Universal y por unanimidad de sus socios. En consecuencia, y en aplicación del artículo 49 LME, no es necesario (i) la inclusión en el Proyecto de Fusión de las menciones 2.^a y 6.^a del artículo 31 LME y, dado que no se trata de una fusión transfronteriza, tampoco las menciones 9.^a y 10.^a; (ii) el informe de administradores ni de expertos independientes sobre el Proyecto de Fusión, ni (iii) el aumento de capital de la Sociedad Absorbente ni (iv) la aprobación de la fusión por las juntas generales de las Sociedades Absorbidas. Asimismo, en aplicación del artículo 42 LME no ha sido necesaria la publicación o depósito previo de los documentos exigidos por la Ley.

La fusión implica la transmisión en bloque del patrimonio de las Sociedades Absorbidas a la Sociedad Absorbente y la disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas, circunstancia que conllevará la extinción de las mismas.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los domicilios sociales de las entidades intervinientes en la fusión.

Se hace constar, asimismo, el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión de oponerse a la misma, en el plazo y en los términos previstos en el artículo 44 de la LME.

Alicante, 26 de junio de 2015.- El Administrador único de Novocar Centro del Automóvil, S.L., don Miguel López Pérez. El Administrador único de Hersa Motor, S.A.U., Novocar Sport, S.L.U., y Tuwyncar, S.L.U. Novocar Centro del Automóvil, S.L., representada por don Miguel López Pérez en su condición de representante persona física.

ID: A150031567-1

cve: BORME-C-2015-7625